



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NTT – 800.125.697-2



Resolución No.003
(Enero 2 de 2018)

Por la cual se definen unas tarifas en la E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martínez, para el cobro de fotocopias, copias autorizadas de la historia clínica

LA GERENTE DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ, de Armero Guayabal en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80/93, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política consagra en su artículo 20 el derecho de toda persona a recibir información veraz y oportuna.

Que en ejercicio de este derecho los usuarios de la ESE Hospital Nelson Restrepo Martínez, continuamente acuden a nuestra institución solicitando diversa información, lo cual origina la permanente expedición de copias. Sin embargo al no cobrarse estas se está afectando en forma injustificada el patrimonio institucional.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 establece:

“Reproducción de documentos: En ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas”

Que la Resolución 1995 de 1999 y las Sentencias T-303 de 2008, T-343 de 2008, T-837 de 2008 y T-119 de 2009, señalan claramente que la historia clínica es un documento privado, obligatorio, sometido a reserva y que solo puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley o la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.

La E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martínez, encuentra procedente y pertinente, en defensa de su patrimonio, cobrar las copias que deba expedir para atender las solicitudes.

RESUELVE:

Calle 11 N° 9-104 Armero Guayabal Tolima

Tel. 0982- 530022 - 530536 E-mail: hospitalarmero@esehospitalnrmarmarmerog.gov.co

www.esehospitalnrmarmarmerog.gov.co



H O S P I T A L

NELSON RESTREPO MARTINEZ

NIT – 800.125.697-2



ARTICULO PRIMERO: Establecer en la suma de doscientos pesos (\$200) el costo de cada impresión de documentos que deba expedir a particulares o usuarios de la ESE HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ ESE, cuando la impresión sea solicitada en medio magnético (CD) tendrá un valor de MIL PESOS (\$1.000).

PARAGRAFO: Las copias requeridas serán expedidas sin costo para autoridad judicial o administrativa solicitante, salvo que los documentos sean pruebas solicitadas por la parte demandante, con el fin de ampararle el derecho a la información y eventualmente, el acceso a la administración de justicia.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase,

Armero-Guayabal Tolima, Enero 2 de 2018

DELLY LUCÍA CABEZAS GUTIERREZ
Gerente